

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 7 *ACUERDO de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan 2022 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación, y se autoriza un gasto de 4.500.000 euros para su ejecución.*

El artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las comunidades autónomas uniprovinciales asumen las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las diputaciones provinciales.

El artículo 128 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid atribuye a la Comunidad de Madrid, como comunidad uniprovincial competencia para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborando a la prestación integral y adecuada en la totalidad de su territorio de los servicios de competencia municipal, especialmente los servicios mínimos y obligatorios, y coordinando la prestación de servicios municipales entre sí.

En el territorio de la Comunidad de Madrid, existen zonas vulnerables, en las que se dan condiciones de riesgo y desventaja que de no paliarse pueden llegar a convertirse en zonas desfavorecidas con grave riesgo para su economía y sus perspectivas de futuro. Esta vulnerabilidad puede llegar a manifestarse en graves desequilibrios dentro del territorio y acentuar el riesgo de despoblación y el deterioro medioambiental, además de pérdida del patrimonio cultural e histórico por falta de conservación y mantenimiento.

Entre los instrumentos de los que disponen las administraciones públicas para asegurar el acceso de la totalidad de la población a los servicios mínimos de competencia municipal a través del establecimiento de políticas activas de cooperación económica y administrativa se encuentra el régimen de cooperación económica a través de subvenciones.

La Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos principales el desarrollo integral de la región y sus municipios, a través de la puesta en marcha de actuaciones que garanticen una prestación de servicios básicos de calidad en toda la Comunidad de Madrid, asegurando la libre elección del lugar de residencia.

Por ello, se necesita intensificar la cooperación económica con los municipios, y favorecer su revitalización generando las condiciones que los conviertan en espacios atractivos para la implantación de actividades generadoras de empleo, poniendo especial atención en aquellos municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, en consonancia con las atribuciones que según la Ley 7/1985 corresponden a la Comunidad de Madrid como comunidad autónoma uniprovincial en materia de coordinación de la prestación de determinados servicios en estos municipios.

El Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación de la Comunidad de Madrid, se presenta como una herramienta clave para mejorar la cohesión de la región. Es un instrumento fundamental para la estructuración del territorio, destinado a intervenir en los municipios o zonas más vulnerables, mejorando la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía para ayudar a estos municipios a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en todo el territorio.

Para lograr este equilibrio y evitar situaciones de riesgo, se pretende articular un sistema de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, que llegue a los municipios de población inferior a los 20.000 habitantes, en base a unos criterios objetivos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Con este fin, este plan se articula en dos líneas de actuación, la línea de reequilibrio territorial en la que se ha trabajado en base a unos indicadores que permiten establecer un baremo o escala de riesgo de vulnerabilidad, dirigida a aquellos municipios de la Comunidad de Madrid que tengan una población inferior a 20.000 habitantes, en la que se valoran niveles de renta bruta familiar per cápita y tasa de paro en relación a la media de la Comunidad de Madrid y el saldo migratorio en estos municipios en los últimos diez años. Se incluye también el criterio de porcentaje de vivienda secundaria en el municipio como factor a considerar, ya que los municipios con porcentajes altos de viviendas secundarias deben te-

ner infraestructuras y dotaciones de servicios adecuados para una población que no está empadronada en el municipio, no computando a efectos de la participación del municipio en los tributos estatales y que en épocas puntuales deben reforzar de forma considerable con respecto a las dotaciones habituales.

Por ello se distribuirá un importe total de 3.000.000 de euros entre todos los municipios que cumplan con el requisito de población, en función de los criterios descritos.

En segundo lugar, la línea de lucha contra el despoblamiento, que se concentra en zonas concretas, que necesitan un apoyo económico adicional con el objetivo de revertir la situación actual. Como continuación a los planes tramitados desde 2018 con la finalidad de fomentar el arraigo de la población en los municipios más despoblados de la región, se ha reformulado esta línea de ayudas adaptándola a la evolución de las circunstancias y necesidades de estos municipios. Por ello, se destinará un importe de 1.500.000 euros entre todos los municipios de población inferior a 2.500 habitantes, para reforzar la cooperación económica en aquellas zonas que estén experimentando un mayor riesgo de desaparición a medio o largo plazo, siendo sus consecuencias negativas para la economía y las perspectivas futuras al perder consumidores, mano de obra, atractivo para la inversión, masa crítica y economías de escala para la provisión de todo tipo de bienes y servicios, tanto privados como públicos. Se prestará especial atención a zonas con una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado (considerando la cifra de 8 habitantes por kilómetro cuadrado como riesgo severo) y a aquellos municipios cuyo descenso medio de población haya sido de al menos un 1 por 100 en diez años, criterios que la Unión Europea considera de riesgo demográfico.

El artículo 6.2 a) y c), del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, establece entre las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial la tramitación de expedientes de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos.

También le corresponde el diseño y ejecución de programas de ayudas y subvenciones públicas destinadas a la revitalización, crecimiento y lucha contra la despoblación de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid, para minimizar la dificultad de las zonas en declive demográfico y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en el territorio de la región.

Vista la Orden 54/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2022 y 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135 de 16 de marzo de 2022), que contempla la tramitación en 2022 del Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación dirigido a los municipios en los que concurren estas circunstancias de vulnerabilidad y despoblación.

Visto el informe del Consejero de Administración Local y Digitalización justificativo de la concurrencia de razones excepcionales de interés público, social y económico, que aconsejan y motivan la utilización del procedimiento de concesión directa de estas ayudas, emitido en atención a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid en relación con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación del gasto de 4.500.000 euros.

El Consejo de Gobierno, haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4.5.c) 2.º, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid que señala entre otros extremos, su competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones de forma simultánea a la aprobación de planes o programas cuando los beneficiarios sean entidades locales, siempre y cuando los mismos incorporen el objeto y condiciones del otorgamiento de la subvención, a propuesta del Consejero de Administración Local y Digitalización, previa deliberación en su reunión del día 20 de julio de 2022

ACUERDA**Primero**

Aprobar el Plan 2022 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación, de apoyo económico a municipios de menos de 20.000 habitantes por importe de 4.500.000 euros.

Segundo

Autorizar el otorgamiento de las ayudas de concesión directa a los municipios que figuran en el Anexo I (I.A, I.B y I.C), por los importes que figuran en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5.c) 2.º, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en las condiciones y según el procedimiento previsto en el Plan 2022 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación.

Tercero

Autorizar un gasto por importe de 4.500.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria 46309, del programa 9420 Reequilibrio Territorial, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022, para la financiación de estas ayudas.

Cuarto

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo eficaz desde el día de su publicación, así como proceder a su posterior notificación a los municipios beneficiarios para que en el plazo de 10 días a que se refiere el apartado 6 del Plan, aporten la documentación recogida en el mismo.

Madrid, a 20 de julio de 2022

El Consejero de Administración Local y Digitalización,
CARLOS IZQUIERDO TORRES

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

**PLAN 2022 DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL
Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN****1. Objeto**

El Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación tiene como objeto mejorar la cohesión social de la región, se constituye como un instrumento básico para evitar posibles riesgos de vulnerabilidad, interviniendo en los municipios y facilitando la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, con el objetivo de igualar los principales indicadores de calidad de vida y cohesión territorial y social a nivel municipal, tomando como referencia los valores medios de la Comunidad de Madrid.

El Plan contempla dos tipos de ayudas directas, según se especifican a continuación:

- a) Ayudas a municipios en riesgo de vulnerabilidad, para los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Ayudas a municipios en riesgo de despoblación, para aquellos municipios cuya cifra de población es inferior a 2.500 habitantes.

Con este fin, se podrá otorgar a los municipios que cumplan los criterios que se establecen en el apartado 4, una ayuda directa complementaria a los recursos con los que ya cuentan, según el procedimiento y cuantía que se especifican en los siguientes apartados, para contribuir a la prestación de servicios y realización de actuaciones encaminadas a impulsar el desarrollo económico equilibrado y sostenible de los municipios de la región.

Los municipios destinatarios de esta ayuda se incorporan como Anexo I (I.A, I.B y I.C) del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba este Plan.

2. Crédito presupuestario, cuantía y naturaleza de las ayudas

El crédito del Plan de Reequilibrio Territorial para el ejercicio 2022 asciende a 4.500.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria 46309 del programa 9420 correspondiente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022, aprobados mediante Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, correspondiendo al Consejo de Gobierno la autorización del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.

El importe de 4.500.000 euros, se distribuye entre los dos tipos de ayudas directas definidos en el apartado 1 de la siguiente forma:

- Ayudas tipo a) para municipios en riesgo de vulnerabilidad: 3.000.000 de euros.
- Ayudas tipo b) para municipios en riesgo de despoblación: 1.500.000 euros.

En estas ayudas, el importe total, dividido entre el número total de puntos que alcanzan el conjunto de beneficiarios conforme a los criterios que figuran en el apartado 4, da como resultado la cuantía asignada a cada punto obtenido, siendo la ayuda de cada municipio el resultado de multiplicar la cantidad anterior por los puntos obtenidos por cada municipio beneficiario.

Las ayudas concedidas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

No podrán otorgarse subvenciones a aquellos solicitantes que en los que, en el momento del otorgamiento, concurren alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda.

4. Beneficiarios de la subvención

- a) Ayudas para municipios en riesgo de vulnerabilidad con una población de menos de 20.000 habitantes.

La condición de beneficiario de las ayudas viene determinada por tener una cifra de población inferior a 20.000 habitantes según los datos oficiales publicados por el Instituto

Nacional de Estadística. A tal efecto, se toma el dato referido a 1 de enero de 2021 por ser el último dato oficial disponible a la fecha de la aprobación del Plan.

- b) Ayudas a municipios en riesgo de despoblación, para aquellos municipios cuya cifra de población inferior a 2.500 habitantes.

La condición de municipio en riesgo de despoblación y beneficiario de las ayudas del Plan, viene determinada de manera directa por la concurrencia del siguiente requisito: tener una cifra de población inferior a 2.500 habitantes según los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística. A tal efecto, se toma el dato referido a 1 de enero de 2021 por ser el último disponible a la fecha de aprobación del Plan.

5. *Criterios de baremación*

- a) Ayudas para municipios en riesgo de vulnerabilidad con una población de menos de 20.000 habitantes.

A efectos de determinar la cuantía de la ayuda que se asigna a cada municipio en riesgo de vulnerabilidad, se emplean los siguientes criterios de puntuación:

I. Indicador de Renta Disponible Bruta Municipal (per cápita y en euros). Según datos correspondientes a 2017 publicados en el banco de datos municipal de la Comunidad de Madrid, tomando como referencia la media de la Comunidad de Madrid (19.246,71 euros). A tal efecto se toman los datos de 2017 por ser el último dato oficial disponible definitivo a fecha de aprobación del Plan.

- a. Si es inferior al 50 por 100 de la renta media de la Comunidad de Madrid (inferior a 9.623,36 euros): 5 puntos.
- b. Si la renta es superior al 50 por 100 e inferior o igual al 75 por 100 de la renta media (de 9.623,36 a 14.435,03 euros): 4 puntos.
- c. Si se encuentra entre la renta media de la Comunidad de Madrid y el 75 por 100 de esta renta (de 14.435,04 a 19.246,71 euros): 3 puntos.

II. Tasa de paro registrado por 100 habitantes (datos a 31 de marzo de 2021, Ministerio de Trabajo y Economía Social). Tomando como referencia la tasa de paro media de la Comunidad de Madrid (6,54):

- a. Si supera en más de un 75 por 100 la tasa de paro media de la Comunidad de Madrid (superior a 11,45): 6 puntos.
- b. Si la tasa de paro supera la tasa de paro media de la Comunidad de Madrid en un porcentaje entre el 75 por 100 y el 50 por 100 (entre 11,45 y 9,81): 5 puntos.
- c. Si la tasa de paro supera la tasa de paro media de la Comunidad de Madrid en un porcentaje inferior al 50 por 100 y sobre el 25 por 100 (entre 9,80 y 8,18): 4 puntos.
- d. Si la tasa de paro supera hasta en un 25 por 100 la tasa media de paro de la Comunidad de Madrid (entre 8,17 y 6,55): 3 puntos.

III. Saldo migratorio entre los años 2011 y 2020 (datos estadísticos del movimiento migratorio de la Comunidad de Madrid, según la Dirección General de Economía). Si es negativo se valora en 3 puntos.

IV. Si el porcentaje de viviendas secundarias supera el 40 por 100 (censo de población y vivienda 2011, del Instituto Nacional de Estadística): 3 puntos.

- b) Ayudas a municipios en riesgo de despoblación, para aquellos municipios cuya cifra de población sea inferior a 2.500 habitantes.

A efectos de determinar la cuantía de la ayuda que se asigna a cada municipio en riesgo de despoblación, se emplean los siguientes criterios de puntuación:

I. Número de habitantes a 1 de enero de 2021. Hasta 10 puntos.

- a. De 1.500 a 1.001 habitantes: 2 puntos.
- b. De 1.000 a 501 habitantes: 4 puntos.
- c. De 500 a 251 habitantes: 6 puntos.
- d. De 250 a 101 habitantes: 8 puntos.
- e. Si es inferior o igual a 100 habitantes: 10 puntos.

II. Pérdida de población registrada entre 2012 y 2021. Hasta 5 puntos según el porcentaje de pérdida de población en ese período:

- a. Si es inferior o igual al 5 por 100: 1 punto.
- b. Si es superior al 5 por 100 e inferior o igual al 10 por 100: 2 puntos.

- c. Si es superior al 10 por 100 e inferior o igual al 15 por 100: 3 puntos.
 - d. Si es superior al 15 por 100 e inferior o igual al 20 por 100: 4 puntos.
 - e. Si es superior al 20 por 100: 5 puntos.
- III. Grado de envejecimiento: Porcentaje de la población del municipio igual o superior a 65 años a 1 de enero de 2021: Hasta 10 puntos.
- a. Si es igual al 5 por 100 e inferior al 10 por 100: 4 puntos.
 - b. Si es igual o superior al 10 por 100 e inferior a 15 por 100: 5 puntos.
 - c. Si es igual o superior al 15 por 100 e inferior al 20 por 100: 6 puntos.
 - d. Si es igual o superior al 20 por 100 e inferior al 30 por 100: 8 puntos.
 - e. Si es igual o superior al 30 por 100: 10 puntos.
- IV. Densidad de población. Hasta 3 puntos.
- a. Si se encuentra entre 12,5 y 8 habitantes por km²: 1 punto.
 - b. Si es inferior a 8 habitantes por km²: 3 puntos.

6. *Otorgamiento de las ayudas*

Una vez determinados los municipios que pueden resultar beneficiarios y las cuantías de las ayudas, cuyo importe resulta de la aplicación de los criterios expuestos en los apartados a) y b) del punto 5 y que se recogen en el Anexo I (I.A, I.B y I.C), la concesión de las subvenciones se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Los municipios beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la subvención para aportar la siguiente documentación conforme al Impreso de aceptación que figura como Anexo II, estando disponible igualmente en el Apartado “Administración digital: Punto de Acceso General” de la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid :

- a. Impreso de aceptación de la subvención, que incorpora declaración de inexistencia de prohibición para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inexistencia de prohibición debe mantenerse durante todo el tiempo de tramitación del procedimiento, de forma que cualquier alteración de las condiciones contenidas en el certificado que pudiera afectar al derecho que se reconoce, deberá ser comunicada de forma inmediata.
- b. Certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención.
- c. Acreditación de que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, dado que estas ayudas se otorgan en función de la concurrencia de una situación y el pago puede producirse de forma inmediata.

2. La presentación de la documentación se realizará en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL)” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No obstante, lo anterior, para la consulta de datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las administraciones públicas podrán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Los beneficiarios no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Dirección General de Reequilibrio Territorial solicitará de oficio a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid.

4. Si la documentación no reuniera los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de la misma o se presentara de forma defectuosa, se requerirá al municipio beneficiario para que en el plazo de diez días subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, dará lugar a la no concesión de la subvención.

5. La instrucción de los expedientes de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el orden de entrada.

6. La concesión de la subvención a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante orden del titular de la consejería competente en materia de administración local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En ella, en su caso, se advertirá a los beneficiarios que la falta de presentación del certificado de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales se considera un defecto subsanable, que suspenderá el pago otorgándose un plazo de diez días para aportar dicho documento, con la advertencia de que la no subsanación de la omisión observada conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

7. La orden por la que se resuelva el expediente será notificada a los beneficiarios de forma individual y por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Contra la orden por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. *Justificación y pago de las ayudas*

1. Las subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de la consideración de los municipios en situación de vulnerabilidad y riesgo de despoblación, situación que determina la necesidad de apoyo económico, valorada en la fase de concesión de las ayudas y el pago de cada una de las ayudas concedidas se realizará en un único pago una vez notificada la concesión de conformidad con el punto 6.7.

2. Con carácter previo al pago, deberá quedar acreditado en el expediente que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Se aplicará esta acreditación los mismos requisitos que para la concesión, si bien serán válidos para el pago aquellos documentos que ya obren en poder de la administración que se consideren acreditativos de estas circunstancias.

3. No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a entidades locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

8. *Seguimiento y control*

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes, así como el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, antes del 31 de marzo de 2023, deberán presentar una memoria de las actuaciones ejecutadas con cargo al importe percibido.

ANEXO I.A
IMPORTE DE LAS AYUDAS POR AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO	IMPORTE REEQUILIBRIO (€)	IMPORTE DESPOBLACIÓN (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Acebeda (La)	32.085,56	42.576,42	74.661,98
Ajalvir	9.625,67	0,00	9.625,67
Alameda del Valle	19.251,34	27.838,43	47.089,76
Alamo (El)	22.459,89	0,00	22.459,89
Aldea del Fresno	25.668,45	0,00	25.668,45
Alpedrete	9.625,67	0,00	9.625,67
Ambite	38.502,67	19.650,66	58.153,33
Anchuelo	19.251,34	11.462,88	30.714,22
Atazar (El)	32.085,56	31.113,54	63.199,10
Batres	9.625,67	9.825,33	19.451,00
Becerril de la Sierra	19.251,34	0,00	19.251,34
Belmonte de Tajo	22.459,89	9.825,33	32.285,22
Berruenco (El)	22.459,89	19.650,66	42.110,55
Berzosa del Lozoya	22.459,89	29.475,98	51.935,88
Boalo (El)	9.625,67	0,00	9.625,67
Braojos	22.459,89	24.563,32	47.023,21
Brea de Tajo	28.877,00	27.838,43	56.715,43
Brunete	9.625,67	0,00	9.625,67
Buitrago del Lozoya	28.877,00	13.100,44	41.977,44
Bustarviejo	28.877,00	0,00	28.877,00
Cabanillas de la Sierra	19.251,34	16.375,55	35.626,88
Cabrera (La)	19.251,34	0,00	19.251,34
Cadalso de los Vidrios	38.502,67	0,00	38.502,67
Camarma de Esteruelas	19.251,34	0,00	19.251,34
Campo Real	22.459,89	0,00	22.459,89
Canencia	32.085,56	27.838,43	59.923,99
Carabaña	22.459,89	9.825,33	32.285,22
Casarrubuelos	22.459,89	0,00	22.459,89
Cenicientos	25.668,45	14.737,99	40.406,44
Cercedilla	9.625,67	0,00	9.625,67
Cervera de Buitrago	32.085,56	32.751,09	64.836,65
Chapinería	22.459,89	9.825,33	32.285,22
Chinchón	22.459,89	0,00	22.459,89
Cobeña	0,00	0,00	0,00
Collado Mediano	19.251,34	0,00	19.251,34
Colmenar de Oreja	25.668,45	0,00	25.668,45
Colmenar del Arroyo	12.834,22	9.825,33	22.659,55
Colmenarejo	9.625,67	0,00	9.625,67
Corpa	25.668,45	16.375,55	42.043,99
Cubas de la Sagra	9.625,67	0,00	9.625,67
Daganzo de Arriba	9.625,67	0,00	9.625,67
Escorial (El)	9.625,67	0,00	9.625,67
Estremera	22.459,89	19.650,66	42.110,55
Fresnedillas de la Oliva	25.668,45	8.187,77	33.856,22
Fresno de Torote	19.251,34	8.187,77	27.439,11
Fuente el Saz de Jarama	19.251,34	0,00	19.251,34
Fuentidueña de Tajo	25.668,45	9.825,33	35.493,78
Garganta de los Montes	22.459,89	24.563,32	47.023,21
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	28.877,00	26.200,87	55.077,88
Gascones	22.459,89	24.563,32	47.023,21
Griñón	9.625,67	0,00	9.625,67
Guadalix de la Sierra	19.251,34	0,00	19.251,34
Guadarrama	9.625,67	0,00	9.625,67
Hiruela (La)	22.459,89	34.388,65	56.848,54
Horcajo de la Sierra-Aoslos	22.459,89	29.475,98	51.935,88
Horcajuelo de la Sierra	32.085,56	31.113,54	63.199,10
Hoyo de Manzanares	0,00	0,00	0,00
Humanes de Madrid	32.085,56	0,00	32.085,56
Loeches	19.251,34	0,00	19.251,34
Lozoya	22.459,89	24.563,32	47.023,21
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	32.085,56	13.100,44	45.186,00
Madarcos	32.085,56	34.388,65	66.474,21
Manzanares el Real	9.625,67	0,00	9.625,67
Meco	19.251,34	0,00	19.251,34
Miraflores de la Sierra	19.251,34	0,00	19.251,34
Molar (El)	19.251,34	0,00	19.251,34
Molinos (Los)	9.625,67	0,00	9.625,67

MUNICIPIO	IMPORTE REEQUILIBRIO (€)	IMPORTE DESPOBLACIÓN (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Montejo de la Sierra	22.459,89	24.563,32	47.023,21
Moraleja de Enmedio	12.834,22	0,00	12.834,22
Moralzarzal	9.625,67	0,00	9.625,67
Morata de Tajuña	25.668,45	0,00	25.668,45
Navacerrada	9.625,67	0,00	9.625,67
Navalafuente	32.085,56	8.187,77	40.273,33
Navagamella	22.459,89	0,00	22.459,89
Navarredonda y San Mamés	22.459,89	32.751,09	55.210,98
Navas del Rey	25.668,45	0,00	25.668,45
Nuevo Baztán	19.251,34	0,00	19.251,34
Olmeda de las Fuentes	9.625,67	18.013,10	27.638,77
Orusco de Tajuña	35.294,12	18.013,10	53.307,22
Patones	12.834,22	21.288,21	34.122,43
Pedrezuela	9.625,67	0,00	9.625,67
Pelayos de la Presa	32.085,56	0,00	32.085,56
Perales de Tajuña	28.877,00	0,00	28.877,00
Pezuela de las Torres	22.459,89	19.650,66	42.110,55
Pinilla del Valle	32.085,56	34.388,65	66.474,21
Piñuecar-Gandullas	35.294,12	27.838,43	63.132,55
Pozuelo del Rey	25.668,45	9.825,33	35.493,78
Prádena del Rincón	22.459,89	31.113,54	53.573,43
Puebla de la Sierra	32.085,56	42.576,42	74.661,98
Puentes Viejas	12.834,22	21.288,21	34.122,43
Quijorna	9.625,67	0,00	9.625,67
Rascafría	32.085,56	19.650,66	51.736,22
Redueña	38.502,67	19.650,66	58.153,33
Ribatejada	19.251,34	16.375,55	35.626,88
Robledillo de la Jara	19.251,34	40.938,87	60.190,20
Robledo de Chavela	28.877,00	0,00	28.877,00
Robregordo	22.459,89	37.663,76	60.123,65
Rozas de Puerto Real	32.085,56	19.650,66	51.736,22
San Agustín del Guadalix	0,00	0,00	0,00
San Lorenzo de El Escorial	9.625,67	0,00	9.625,67
San Martín de la Vega	35.294,12	0,00	35.294,12
San Martín de Valdeiglesias	25.668,45	0,00	25.668,45
Santa María de la Alameda	35.294,12	13.100,44	48.394,55
Santorcaz	12.834,22	16.375,55	29.209,77
Santos de la Humosa (Los)	12.834,22	0,00	12.834,22
Serna del Monte (La)	25.668,45	27.838,43	53.506,88
Serranillos del Valle	19.251,34	0,00	19.251,34
Sevilla la Nueva	19.251,34	0,00	19.251,34
Somosierra	32.085,56	39.301,31	71.386,87
Soto del Real	9.625,67	0,00	9.625,67
Talamanca de Jarama	9.625,67	0,00	9.625,67
Tielmes	25.668,45	0,00	25.668,45
Titulcia	25.668,45	13.100,44	38.768,89
Torrejón de la Calzada	9.625,67	0,00	9.625,67
Torrejón de Velasco	12.834,22	0,00	12.834,22
Torrelaguna	12.834,22	0,00	12.834,22
Torremocha de Jarama	9.625,67	16.375,55	26.001,21
Torres de la Alameda	35.294,12	0,00	35.294,12
Valdaracete	38.502,67	24.563,32	63.065,99
Valdeavero	22.459,89	8.187,77	30.647,67
Valdelaguna	22.459,89	13.100,44	35.560,33
Valdemanco	19.251,34	16.375,55	35.626,88
Valdemaqueda	48.128,34	22.925,76	71.054,11
Valdemorillo	9.625,67	0,00	9.625,67
Valdeolmos-Alalpardo	0,00	0,00	0,00
Valdepiélagos	12.834,22	16.375,55	29.209,77
Valdetorres de Jarama	19.251,34	0,00	19.251,34
Valdilecha	25.668,45	0,00	25.668,45
Valverde de Alcalá	9.625,67	16.375,55	26.001,21
Velilla de San Antonio	19.251,34	0,00	19.251,34
Vellón (El)	22.459,89	9.825,33	32.285,22
Venturada	9.625,67	8.187,77	17.813,44
Villa del Prado	22.459,89	0,00	22.459,89
Villaconejos	35.294,12	0,00	35.294,12
Villalbilla	9.625,67	0,00	9.625,67
Villamanrique de Tajo	25.668,45	21.288,21	46.956,66
Villamanta	22.459,89	0,00	22.459,89
Villamantilla	19.251,34	8.187,77	27.439,11

MUNICIPIO	IMPORTE REEQUILIBRIO (€)	IMPORTE DESPOBLACIÓN (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Villanueva de Perales	22.459,89	8.187,77	30.647,67
Villanueva del Pardillo	0,00	0,00	0,00
Villar del Olmo	19.251,34	8.187,77	27.439,11
Villarejo de Salvanés	25.668,45	0,00	25.668,45
Villavieja del Lozoya	22.459,89	26.200,87	48.660,77
Zarzalejo	22.459,89	9.825,33	32.285,22
TOTALES	3.000.000	1.500.000	4.500.000

ANEXO I.B
CÁLCULO AYUDA LÍNEA DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2021	RENDA DISPONIBLE BRUTA MUNICIPAL 2017	PUNTOS POR RENTA	TASA DE PARO 2021	PUNTOS POR TASA DE PARO	SALDO MIGRATORIO 2011-2020	PUNTOS POR SALDO MIGRATORIO	PORCENTAJE VIVIENDAS SECUNDARIAS	PUNTOS POR % VIVIENDA SECUNDARIA	TOTAL Puntuación	IMPORTE (€)
Acebeda (La)	55,00	12.273,18	4	7,27	3	10,00		72,41	3	10	32.085,56
Ajalvir	4.676,00	15.933,45	3	5,65		620,00		0,64		3	9.625,67
Alameda del Valle	246,00	16.408,18	3	5,69		10,00		45,57	3	6	19.251,34
Alamo (El)	9.908,00	13.264,06	4	7,90	3	2.072,00		13,59		7	22.459,89
Aldea del Fresno	3.085,00	12.651,81	4	9,08	4	607,00		34,67		8	25.668,45
Alpedrete	14.959,00	19.077,56	3	5,68		1.150,00		26,76		3	9.625,67
Ambite	662,00	12.141,29	4	11,03	5	159,00		44,90	3	12	38.502,67
Anchuelo	1.359,00	14.635,49	3	7,36	3	185,00		12,40		6	19.251,34
Atazar (El)	109,00	11.964,21	4	11,93	6	14,00		14,29		10	32.085,56
Batres	1.820,00	16.319,63	3	5,33		317,00		34,17		3	9.625,67
Becerril de la Sierra	6.108,00	17.815,39	3	5,84		748,00		40,68	3	6	19.251,34
Belmonte de Tajo	1.751,00	11.530,93	4	6,85	3	255,00		6,74		7	22.459,89
Berruoco (El)	796,00	14.343,49	4	4,77		293,00		54,82	3	7	22.459,89
Berzosa del Lozoya	216,00	12.032,05	4	6,48		37,00		41,18	3	7	22.459,89
Boalo (El)	8.009,00	18.278,81	3	5,61		851,00		27,42		3	9.625,67
Brajos	218,00	13.005,96	4	4,13		11,00		54,17	3	7	22.459,89
Brea de Tajo	523,00	10.848,98	4	11,09	5	39,00		37,89		9	28.877,00
Brunete	10.726,00	17.365,16	3	5,61		615,00		7,47		3	9.625,67
Buitrago del Lozoya	1.940,00	14.887,92	3	6,75	3	-16,00	3	30,77		9	28.877,00
Bustarviejo	2.701,00	16.159,51	3	6,74	3	427,00		46,68	3	9	28.877,00
Cabanillas de la Sierra	837,00	16.453,38	3	5,85		88,00		42,86	3	6	19.251,34
Cabrera (La)	2.782,00	14.910,52	3	7,66	3	446,00		34,88		6	19.251,34
Cadalso de los Vidrios	3.203,00	11.741,92	4	10,49	5	407,00		56,12	3	12	38.502,67
Camarma de Esteruelas	7.555,00	15.115,86	3	7,45	3	598,00		5,34		6	19.251,34
Campo Real	6.416,00	13.699,22	4	7,70	3	996,00		5,45		7	22.459,89
Canencia	461,00	11.220,10	4	7,16	3	36,00		53,62	3	10	32.085,56
Carabaña	2.142,00	12.482,26	4	7,61	3	242,00		23,03		7	22.459,89
Casarrubuelos	3.939,00	14.059,03	4	6,88	3	451,00		3,63		7	22.459,89
Cenicientos	2.083,00	10.807,54	4	9,70	4	213,00		29,97		8	25.668,45
Cercedilla	7.359,00	16.072,85	3	5,78		591,00		36,21		3	9.625,67
Cervera de Buitrago	158,00	9.967,34	4	7,59	3	1,00		51,16	3	10	32.085,56
Chapinería	2.494,00	13.989,34	4	8,02	3	338,00		22,22		7	22.459,89
Chinchón	5.506,00	12.977,71	4	7,41	3	458,00		19,05		7	22.459,89
Cobeña	7.444,00	21.453,07		4,20		391,00		3,07		0	0,00
Collado Mediano	7.348,00	19.007,86	3	7,12	3	600,00		26,79		6	19.251,34
Colmenar de Oreja	8.303,00	11.934,07	4	8,33	4	470,00		25,38		8	25.668,45
Colmenar del Arroyo	1.875,00	14.351,02	4	5,87		472,00		30,32		4	12.834,22
Colmenarejo	9.376,00	17.562,96	3	6,40		505,00		11,33		3	9.625,67
Corpa	742,00	12.998,44	4	8,36	4	69,00		18,52		8	25.668,45
Cubas de la Sagra	6.642,00	15.098,91	3	5,21		1.516,00		10,81		3	9.625,67
Daganzo de Arriba	10.520,00	17.694,82	3	5,59		683,00		3,79		3	9.625,67
Escorial (El)	16.594,00	18.192,16	3	5,56		1.903,00		36,76		3	9.625,67
Estremera	1.381,00	11.512,09	4	7,97	3	163,00		26,70		7	22.459,89
Fresnedillas de la Oliva	1.742,00	13.691,69	4	8,32	4	121,00		15,88		8	25.668,45
Fresno de Torote	2.416,00	14.707,07	3	6,71	3	255,00		26,99		6	19.251,34
Fuente el Saz de Jarama	6.883,00	15.630,15	3	6,87	3	486,00		16,78		6	19.251,34
Fuentidueña de Tajo	2.228,00	11.566,72	4	9,20	4	232,00		39,79		8	25.668,45
Garganta de los Montes	411,00	12.921,21	4	6,33		31,00		66,67	3	7	22.459,89
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	344,00	15.652,74	3	6,98	3	12,00		78,07	3	9	28.877,00
Gascones	191,00	13.520,27	4	5,76		13,00		55,88	3	7	22.459,89
Griñón	10.467,00	16.703,94	3	5,07		966,00		9,54		3	9.625,67
Guadalix de la Sierra	6.594,00	15.605,65	3	6,98	3	485,00		32,11		6	19.251,34
Guadarrama	16.747,00	16.735,96	3	5,49		1.744,00		27,46		3	9.625,67
Hiruela (La)	72,00	12.580,17	4	2,78		24,00		42,86	3	7	22.459,89
Horcajo de la Sierra-Aoslos	170,00	12.369,22	4	5,88		11,00		72,73	3	7	22.459,89
Horcajuelo de la Sierra	106,00	11.223,91	4	7,55	3	9,00		63,64	3	10	32.085,56
Hoyo de Manzanares	8.680,00	21.204,41		4,80		870,00		22,28		0	0,00
Humanes de Madrid	19.736,00	12.794,99	4	8,11	3	-533,00	3	1,91		10	32.085,56
Loeches	8.860,00	14.543,18	3	6,78	3	778,00		7,85		6	19.251,34
Lozoya	593,00	14.136,27	4	5,23		17,00		56,69	3	7	22.459,89
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1.407,00	13.392,16	4	8,17	3	338,00		64,25	3	10	32.085,56
Madarcos	57,00	10.590,74	4	0,00		-5,00	3	56,25	3	10	32.085,56
Manzanares el Real	9.202,00	17.883,21	3	6,03		1.174,00		34,78		3	9.625,67
Meco	14.903,00	15.430,46	3	6,83	3	1.827,00		3,45		6	19.251,34
Miraflores de la Sierra	6.585,00	16.666,25	3	6,82	3	764,00		30,63		6	19.251,34
Molar (El)	9.291,00	14.516,80	3	6,65	3	1.075,00		5,01		6	19.251,34

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2021	RENTA DISPONIBLE BRUTA MUNICIPAL 2017	PUNTOS POR RENTA	TASA DE PARO 2021	PUNTOS POR TASA DE PARO	SALDO MIGRATORIO 2011-2020	PUNTOS POR SALDO MIGRATORIO	PORCENTAJE VIVIENDAS SECUNDARIAS	PUNTOS POR % VIVIENDA SECUNDARIA	TOTAL Puntuación	IMPORTE (€)
Villamanta	2.643,00	13.137,84	4	7,23	3	567,00		21,54		7	22.459,89
Villamantilla	1.514,00	14.712,72	3	7,40	3	364,00		11,56		6	19.251,34
Villanueva de Perales	1.599,00	14.307,70	4	7,07	3	164,00		5,59		7	22.459,89
Villanueva del Pardillo	17.310,00	20.567,67		4,78		87,00		3,22		0	0,00
Villar del Olmo	2.211,00	16.555,11	3	6,69	3	97,00		32,23		6	19.251,34
Villarejo de Salvanés	7.552,00	12.316,49	4	8,43	4	63,00		15,37		8	25.668,45
Villavieja del Lozoya	276,00	13.789,66	4	5,43		1,00		67,44	3	7	22.459,89
Zarzalejo	1.786,00	13.505,19	4	7,78	3	352,00		37,96		7	22.459,89
TOTALES			490		277		39		129	935*	3.000.000

*VALOR DEL PUNTO:

3.208,5561

ANEXO I.C
CÁLCULO AYUDA LÍNEA DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2011	POBLACIÓN 2021	PUNTOS POR POBLACIÓN	PÉRDIDA DE POBLACIÓN 2011-2021	PUNTOS POR PÉRDIDA DE POBLACIÓN	GRADO DE ENVEJECIMIENTO	PUNTOS POR GRADO DE ENVEJECIMIENTO	DENSIDAD DE POBLACIÓN	PUNTOS POR DENSIDAD DE POBLACIÓN	TOTALES	IMPORTE (€)
Acebeda (La)	62	55	10	11,29	3	49,09	10	2,51	3	26	42.576,42
Ajalvir	4111	4676									0,00
Alameda del Valle	246	246	8			21,14	8	9,56	1	17	27.838,43
Alamo (El)	8475	9908									0,00
Aldea del Fresno	2531	3085									0,00
Alpedrete	13391	14959									0,00
Ambite	572	662	4			21,00	8	25,64		12	19.650,66
Anchuelo	1135	1359	2			13,39	5	62,89		7	11.462,88
Atazar (El)	102	109	8			20,18	8	3,83	3	19	31.113,54
Batres	1518	1820				15,16	6	85,13		6	9.825,33
Becerril de la Sierra	5231	6108									0,00
Belmonte de Tajo	1519	1751				17,36	6	72,69		6	9.825,33
Berrueco (El)	615	796	4			23,62	8	28,00		12	19.650,66
Berzosa del Lozoya	234	216	8	7,69	2	28,70	8	14,76		18	29.475,98
Boalo (El)	6858	8009									0,00
Brajos	209	218	8			18,81	6	8,74	1	15	24.563,32
Brea de Tajo	555	523	4	5,77	2	30,02	10	11,68	1	17	27.838,43
Brunete	9967	10726									0,00
Buitrago del Lozoya	2078	1940		6,64	2	19,12	6	74,70		8	13.100,44
Bustarviejo	2208	2701									0,00
Cabanillas de la Sierra	737	837	4			15,29	6	60,56		10	16.375,55
Cabrera (La)	2542	2782									0,00
Cadalso de los Vidrios	2906	3203									0,00
Camarma de Esteruelas	6682	7555									0,00
Campo Real	5448	6416									0,00
Canencia	501	461	6	7,98	2	26,90	8	8,51	1	17	27.838,43
Carabaña	2036	2142				17,41	6	44,93		6	9.825,33
Casarrubuelos	3224	3939									0,00
Cenicientos	2088	2083		0,24	1	25,97	8	30,51		9	14.737,99
Cercedilla	7068	7359									0,00
Cervera de Buitrago	187	158	8	15,51	4	29,11	8	13,68		20	32.751,09
Chapinería	2152	2494				16,32	6	97,57		6	9.825,33
Chinchón	5389	5506									0,00
Cobeña	6560	7444									0,00
Collado Mediano	6610	7348									0,00
Colmenar de Oreja	8378	8303									0,00
Colmenar del Arroyo	1518	1875				19,04	6	38,02		6	9.825,33
Colmenarejo	8589	9376									0,00
Corpa	634	742	4			15,09	6	28,58		10	16.375,55
Cubas de la Sagra	5004	6642									0,00
Daganzo de Arriba	9268	10520									0,00
Escorial (El)	15092	16594									0,00
Estremera	1490	1381	2	7,32	2	23,24	8	17,44		12	19.650,66
Fresnedillas de la Oliva	1581	1742				12,28	5	61,29		5	8.187,77
Fresno de Torote	2041	2416				14,28	5	76,02		5	8.187,77
Fuente el Saz de Jarama	6377	6883									0,00
Fuentidueña de Tajo	2027	2228				18,76	6	36,99		6	9.825,33
Garganta de los Montes	390	411	6			20,44	8	10,18	1	15	24.563,32
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	379	344	6	9,23	2	21,22	8	14,21		16	26.200,87
Gascones	183	191	8			18,32	6	9,52	1	15	24.563,32
Griñón	9730	10467									0,00
Guadalix de la Sierra	5992	6594									0,00
Guadarrama	15350	16747									0,00
Hiruela (La)	55	72	10			26,39	8	4,19	3	21	34.388,65
Horcajo de la Sierra-Aoslos	176	170	8	3,41	1	21,76	8	8,01	1	18	29.475,98
Horcajuelo de la Sierra	102	106	8			23,58	8	4,44	3	19	31.113,54
Hoyo de Manzanares	7720	8680									0,00
Humanes de Madrid	18774	19736									0,00
Loeches	7635	8860									0,00
Lozoya	647	593	4	8,35	2	26,64	8	10,25	1	15	24.563,32
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	1157	1407	2			19,76	6	27,34		8	13.100,44
Madarcos	56	57	10			28,07	8	6,66	3	21	34.388,65
Manzanares el Real	7731	9202									0,00
Meco	12554	14903									0,00
Miraflores de la Sierra	5963	6585									0,00
Molar (El)	7973	9291									0,00

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2011	POBLACIÓN 2021	PUNTOS POR POBLACIÓN	PÉRDIDA DE POBLACIÓN 2011-2021	PUNTOS POR PÉRDIDA DE POBLACIÓN	GRADO DE ENVEJECIMIENTO	PUNTOS POR GRADO DE ENVEJECIMIENTO	DENSIDAD DE POBLACIÓN	PUNTOS POR DENSIDAD DE POBLACIÓN	TOTALES	IMPORTE (€)
Molinos (Los)	4562	4563									0,00
Montejo de la Sierra	357	365	6			26,58	8	11,33	1	15	24.563,32
Moraleja de Enmedio	4885	5294									0,00
Moralzarzal	11985	13573									0,00
Morata de Tajuña	7463	7924									0,00
Navacerrada	2779	3220									0,00
Navalafuente	1245	1573				12,14	5	129,04		5	8.187,77
Navalagamella	2367	2720									0,00
Navarredonda y San Mamés	146	141	8	3,42	1	29,08	8	4,95	3	20	32.751,09
Navas del Rey	2682	3062									0,00
Nuevo Bazán	6295	6630									0,00
Olmeda de las Fuentes	357	357	6	0,00		14,29	5	21,58		11	18.013,10
Orusco de Tajuña	1297	1291	2	0,46	1	20,84	8	60,38		11	18.013,10
Patones	536	524	4	2,24	1	28,63	8	14,95		13	21.288,21
Pedrezuela	4671	6226									0,00
Pelayos de la Presa	2512	2827									0,00
Perales de Tajuña	2870	3059									0,00
Pezuela de las Torres	842	927	4			20,28	8	22,22		12	19.650,66
Pinilla del Valle	213	196	8	7,98	2	27,55	8	7,70	3	21	34.388,65
Piñuécar-Gandullas	173	185	8			21,62	8	10,14	1	17	27.838,43
Pozuelo del Rey	987	1190	2			9,92	4	38,46		6	9.825,33
Prádena del Rincón	129	149	8			21,48	8	6,62	3	19	31.113,54
Puebla de la Sierra	102	75	10	26,47	5	26,67	8	1,32	3	26	42.576,42
Puentes Viejas	645	719	4			20,45	8	12,27	1	13	21.288,21
Quijorna	3010	3593									0,00
Rascafría	1985	1754		11,64	3	24,74	8	11,74	1	12	19.650,66
Redueña	282	294	6			18,03	6	22,55		12	19.650,66
Ribatejada	655	863	4			16,69	6	26,79		10	16.375,55
Robledo de la Jara	103	97	10	5,83	2	34,02	10	4,61	3	25	40.938,87
Robledo de Chavela	3991	4479									0,00
Robregordo	66	71	10			35,21	10	3,87	3	23	37.663,76
Rozas de Puerto Real	466	590	4			27,63	8	19,97		12	19.650,66
San Agustín del Guadalix	12425	13538									0,00
San Lorenzo de El Escorial	18447	18454									0,00
San Martín de la Vega	19224	19853									0,00
San Martín de Valdeiglesias	8236	8760									0,00
Santa María de la Alameda	1152	1436	2			19,64	6	18,97		8	13.100,44
Santorcaz	827	925	4			18,92	6	32,75		10	16.375,55
Santos de la Humosa (Los)	2297	2729									0,00
Serna del Monte (La)	102	96	10	5,88	2	14,58	5	17,39		17	27.838,43
Serranillos del Valle	3515	4429									0,00
Sevilla la Nueva	8808	9345									0,00
Somosierra	99	87	10	12,12	3	27,59	8	4,26	3	24	39.301,31
Soto del Real	8505	9091									0,00
Talamanca de Jarama	3110	4123									0,00
Tielmes	2605	2781									0,00
Titulcia	1184	1360	2			17,21	6	134,12		8	13.100,44
Torrejón de la Calzada	7298	9549									0,00
Torrejón de Velasco	4148	4594									0,00
Torrelaguna	4918	4897									0,00
Torremocha de Jarama	861	1079	2			27,15	8	57,03		10	16.375,55
Torres de la Alameda	7941	7729									0,00
Valdaracete	679	612	4	9,87	2	23,20	8	9,58	1	15	24.563,32
Valdeavero	1360	1670				13,47	5	89,16		5	8.187,77
Valdelaguna	879	1026	2			18,71	6	24,38		8	13.100,44
Valdemanco	972	1012	2			20,55	8	56,85		10	16.375,55
Valdemaqueda	861	789	4	8,36	2	22,18	8	15,25		14	22.925,76
Valdemorillo	11545	13245									0,00
Valdeolmos-Alalpardo	3360	4309									0,00
Valdepiélagos	541	612	4			15,20	6	34,58		10	16.375,55
Valdetorres de Jarama	4008	4696									0,00
Valdilecha	2794	3079									0,00
Valverde de Alcalá	437	518	4			16,80	6	37,67		10	16.375,55
Velilla de San Antonio	11793	12543									0,00
Vellón (El)	1760	2083				16,37	6	62,16		6	9.825,33
Venturada	1860	2387				13,36	5	233,33		5	8.187,77
Villa del Prado	6456	6837									0,00
Villaconejos	3530	3464									0,00
Villalbilla	10465	15049									0,00
Villamanrique de Tajo	802	762	4	4,99	1	21,26	8	25,73		13	21.288,21

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2011	POBLACIÓN 2021	PUNTOS POR POBLACIÓN	PÉRDIDA DE POBLACIÓN 2011-2021	PUNTOS POR PÉRDIDA DE POBLACIÓN	GRADO DE ENVEJECIMIENTO	PUNTOS POR GRADO DE ENVEJECIMIENTO	DENSIDAD DE POBLACIÓN	PUNTOS POR DENSIDAD DE POBLACIÓN	TOTALES	IMPORTE (€)
Villamanta	2524	2643									0,00
Villamantilla	1089	1514				12,02	5	63,24		5	8.187,77
Villanueva de Perales	1478	1599				13,45	5	50,84		5	8.187,77
Villanueva del Pardillo	16091	17310									0,00
Villar del Olmo	2151	2211				13,34	5	79,53		5	8.187,77
Villarejo de Salvanés	7380	7552									0,00
Villavieja del Lozoya	288	276	6	4,17	1	20,29	8	11,84	1	16	26.200,87
Zarzalejo	1513	1786				17,02	6	88,46		6	9.825,33
TOTALES			306		49		511		50	916*	1.500.000

* VALOR DEL PUNTO: 1.637,5546



Dirección General de Reequilibrio Territorial
 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Y DIGITALIZACIÓN

Etiqueta del Registro

ANEXO II
Aceptación de subvención como Ayuntamiento beneficiario del Plan 2022 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación

1.- Datos del Ayuntamiento:

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	

2.- Datos de el/la representante:

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	
En calidad de			

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación):

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Certificación municipal acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de lasubvención.	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Cámara de Cuentas de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

4.- Documentación requerida:

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:



Dirección General de Reequilibrio Territorial
 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Y DIGITALIZACIÓN

Etiqueta del Registro

5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

6.- Declaración:

Con la presentación de este escrito se declara que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y su representante legal no están incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

7.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En, a..... de.....
 de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Administración Local y Digitalización Dirección General de Reequilibrio Territorial
---------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------



Dirección General de Reequilibrio Territorial
 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Y DIGITALIZACIÓN

Etiqueta del Registro

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Administración Local y Digitalización, D.G. de Reequilibrio Territorial

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosadlydig@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Gestiones de la D.G. Reequilibrio Territorial con Entidades Locales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de expedientes competencia de la D.G. de Reequilibrio Territorial con las Entidades Locales.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

LRBRL 7/1985, de 2 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Período indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidades locales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.



Dirección General de Reequilibrio Territorial
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN

Etiqueta del Registro

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Solicitudes presentadas por las entidades locales.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

